

RESOLUCION LEGISLATIVA N° 24863

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

El Congreso, en vista de la iniciativa del Presidente de la República, formulada de acuerdo con el Artículo 190° de la Constitución Política del Perú, ha resuelto conceder una Pensión de Gracia en el monto y a la persona que a continuación se indica;

1.— Adoña Ofelia Bravo de Farfan, en su condición de cónyuge superviviente del que en vida fue don Tomás Farfán Farfán, deportista integrante del Club "Alianza Lima", quien en su carrera futbolística destacó como digno ejemplo para la juventud peruana; y que falleciera en el lamentable accidente aéreo ocurrido el día 8 de diciembre de 1987; al Pensión de Gracia equivalente a una Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T.).

2.— La Pensión de Gracia a que se refiere la presente Resolución Legislativa es personal e intransferible y no genera derecho de Pensión de Sobreviviente.

3.— El Ministerio de Educación queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Legislativa.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima a los dos días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho.

JORGE LOZADA STAMBURY, Presidente del Senado.

LUIS ALVA CASTRO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUDITH DE LA MATA DE PUENTE, Senadora Secretaria.

CARLOS DE LA FUENTE CHAVEZ GONZALEZ, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

MERCEDES CABANILLAS DE LLANOS DE LA MATA, Ministra de Educación.